

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

RESOLUCIÓN No. 000498 DE 06 OCT 2014

“Por la cual se modifica los Lineamientos de Bienestar Universitario de la Dirección Nacional de Escuelas y las unidades desconcentradas”

EL DIRECTOR NACIONAL DE ESCUELAS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, estableció una serie de principios en procura del bienestar de los ciudadanos, consagrados como derechos y deberes individuales o colectivos que, en lo referente a la Educación Superior, se reglamentaron en la Ley 30 de 1992 y en las políticas que posteriormente formuló el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU);

Que la ley 1503 de 2011 en su artículo 8, modifica el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, el cual quedo así: *“Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los, estudiantes, docentes y personal administrativo. El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) determinará las políticas de bienestar universitario y de prevención vial. Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del Presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes. El fondo señalado anteriormente será administrado por el Ministerio de Educación Nacional o, por la entidad que el Ministerio delegue para estos efectos.”*

Que el Decreto 4222 de 2006 en su artículo 12, faculta al Director Nacional de Escuelas para direccionar el Sistema Educativo Policial, a través de la formulación y ejecución de la política educativa y el gerenciamiento de los procesos que aseguren la formación profesional policial;

Que el Sistema de Bienestar Universitario se fundamenta, además, en los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación, en la Ley 100 de 1993 de Seguridad Social, en la Ley 181 de 1995 del Deporte, en la Ley 375 de 1997 de la Juventud, en sus respectivos decretos reglamentarios, en el acuerdo 03 de 1995 de Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) y en el Plan de Desarrollo Institucional.

Que la Resolución 3856 de 2009, determina dentro de la estructura de la Dirección Nacional de Escuelas, la oficina de Bienestar Universitario con el fin de lograr el bienestar de la Comunidad Educativa en todos sus estamentos.

fu

Que la Resolución 02634 de 2010 establece la Política Estratégica Educativa y modifica el Sistema Educativo Policial como Proyecto Educativo Institucional -TOMO 4.1- mediante el cual se estipula los fundamentos de la educación policial, las políticas y funciones esenciales de la educación policial, la gestión académica, el modelo pedagógico policial con enfoque educativo por competencias y la gestión administrativa; en su capítulo 2, numeral 2.1.4 las políticas y estrategias de bienestar donde dicta *"Desarrollar planes, programas y proyectos de bienestar universitario (culturales, deportivos, recreativos y de crecimiento personal), que obedezcan a un diagnóstico de necesidades de la comunidad educativa."*

Que en desarrollo de la autonomía universitaria, y con el fin de buscar el bienestar de las personas que hacen parte de la Comunidad universitaria se hace necesario determinar las políticas, la conceptualización y los propósitos del Bienestar Universitario;

Que debido a los nuevos parámetros del ministerio de educación y al cambio de normatividad referente a los Lineamientos de Bienestar universitario se hace necesario modificar la Resolución 000463 del 2006.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir y adoptar los "Lineamientos de Bienestar Universitario de la Dirección Nacional de Escuelas y las unidades desconcentradas", así:

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN - POLÍTICAS - OBJETIVOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 2: Definición: Se entiende por Bienestar Universitario al conjunto de procesos dinámicos e integrales, que se fundamenta en la unidad del ser y de vida de la persona, favorece y reconoce su singularidad, autonomía y apertura para la promoción de su identidad, creatividad, libertad, sociabilidad y expresividad, dentro de una formación integral, y que articulado con las demás acciones de la Comunidad Educativa, se convierta en eje y objetivo fundamental en el desarrollo de las competencias del individuo, en su bien estar, su bien ser, su bien hacer y su bien vivir, permitiéndole asumir su propio proyecto personal de vida.

ARTÍCULO 3: Misión: Desarrollar programas que contribuyan a mejorar los niveles de bienestar de los integrantes de la Comunidad Educativa, fundamentados en las competencias, en las áreas de Salud, Desarrollo Humano, Cultura, Promoción socio-económica, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 4: Visión: Implementar estrategias que contribuyan a la formación integral, permitiendo consolidar su proyecto de vida en su bien estar, su bien ser, su bien hacer y su bien vivir, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 5: Políticas:

1. Favorecer el proyecto de vida individual de los miembros de la Comunidad Educativa de la Dirección Nacional de Escuelas con el Sistema Educativo Policial.
2. Contribuir en la formación integral del estudiante, mediante un trabajo armónico entre academia y bienestar, que le permita adquirir elementos para el desarrollo de las competencias, desde las dimensiones cultural, social, moral, intelectual, física y psicoafectiva.

3. Crear y adelantar programas encaminados al "estar bien" de cada integrante de la Comunidad Educativa, concebido como un proceso de acciones para el libre desarrollo de las dimensiones del ser.
4. Promover en la Comunidad Educativa, estilos de vida saludables a través de la práctica del deporte, la recreación y la salud preventiva.
5. Orientar acciones que permitan a cada integrante de la Comunidad Educativa, un mejor conocimiento de sí mismo, con el medio y el desarrollo del sentido de pertenencia y compromiso con la Escuela y la Institución Policial.
6. Facilitar el aprovechamiento del tiempo libre, desde la perspectiva de la expresión, la sensibilización y apreciación cultural y artística.
7. Estimular los esfuerzos individuales o grupales que realicen los integrantes de la Comunidad Educativa, en beneficio del fortalecimiento de su autoestima y sentido de pertenencia con la Escuela y la Institución Policial.
8. Generar y mantener alianzas estratégicas, con entidades estatales o privadas, regionales, nacionales e internacionales, que contribuyan en el desarrollo de todos los programas
9. Fomentar dentro de los procesos de investigación, temas relacionados con el bien estar, bien ser, bien hacer y bien vivir, que permitan obtener información y productos, que fortalezcan la ejecución de los programas y las actividades a desarrollar.
10. Generar y permitir espacios para la difusión a los integrantes de la Comunidad Educativa, sobre los programas y servicios que ofrece Bienestar Universitario, como estrategia para una mayor dinamización y participación de las acciones desarrolladas.
11. Realizar y apoyar los procesos de medición e intervención que fortalezcan el clima organizacional de la comunidad educativa,

ARTÍCULO 6: Objetivos

1. Propender por el mejoramiento de las condiciones de salud de los miembros de la Comunidad Educativa y de su entorno, mediante programas preventivos y de promoción de la salud para "su mejor estar" físico y psicológico.
2. Crear las condiciones para que los miembros de la Comunidad Educativa fortalezcan sus habilidades de conocimiento, comunicación asertiva, relaciones interpersonales, respeto de derechos y deberes de la persona, pensamiento divergente, adaptación al medio educativo y sentido de pertenencia Institucional.
3. Brindar espacios de orientación psicológica y espiritual a nivel individual y grupal, que permitan un adecuado equilibrio emocional, como contribución al desarrollo y fortalecimiento de las potencialidades de los integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Fomentar y enriquecer las potencialidades del ser humano, mediante acciones como: conferencias, presentaciones, representaciones individuales y grupales, elaboración de ensayos e investigaciones, logrando además el fortalecimiento de sus habilidades.
5. Apoyar el mejoramiento de las condiciones socio-económicas de los miembros de la Comunidad Educativa y de su entorno, mediante programas específicos, de gestión individual y colectiva.
6. Desarrollar actividades de recreación, deporte y lúdica, para fomentar en la Comunidad Educativa, actitudes positivas y espíritu deportivo dentro de una sana competencia.

7. Generar en la Comunidad Educativa, actitudes de cuidado y defensa del medio ambiente, como agentes activos de las políticas universales de preservación y mantenimiento del mismo.

CAPÍTULO II

DE LOS ASPECTOS GENERALES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 7. Bienestar Universitario está estructurado como un área Académico-Administrativa dependiente de la Dirección Nacional de Escuelas y en las unidades desconcentradas adscritas a la Dirección de cada una de ellas, para el desarrollo de los siguientes programas:

1. Desarrollo humano
2. Salud
3. Cultura
4. Recreación y deporte
5. Promoción socio-económica

PARÁGRAFO: En las Escuelas de Policía, el Director, el Jefe de Bienestar Universitario y en apoyo con el comité de Gestión Humana, diseñarán e implementarán estrategias para cada uno de los programas establecidos, enfocados al estar bien de la Comunidad Educativa y al logro de las metas y objetivos propuestos.

ARTÍCULO 8: Los programas y actividades de Bienestar Universitario se cumplirán en coordinación con la Dirección o Subdirección de las Escuelas de Policía y las áreas Académica, Administrativa y Talento Humano, de acuerdo con la naturaleza de los eventos que se programen, debiendo hacer parte de la programación académica de cada Escuela de Policía.

ARTÍCULO 9: Bienestar Universitario tendrá como beneficiaria a la Comunidad Educativa: estudiantes, docentes-investigadores y personal administrativo de las Escuelas de Policía.

ARTÍCULO 10: Bienestar Universitario contará con el 2% o más del presupuesto de funcionamiento de las respectivas Escuelas de Policía, para atender sus programas tal como lo establece la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 11: Las necesidades de Bienestar Universitario deberán ser incluidas en el plan de necesidades e igualmente incorporadas en el plan de compras a ejecutar durante la vigencia en la respectiva Escuela de Policía, para la asignación del respectivo presupuesto.

ARTÍCULO 12: Todas las actividades organizadas por Bienestar Universitario deben obedecer al resultado de un diagnóstico de necesidades, plasmados en un cronograma anual de trabajo; debiendo proyectar el respectivo acto administrativo, para la realización de cada una de ellas.

ARTÍCULO 13: El Jefe de Bienestar Universitario debe cumplir con el siguiente Perfil Ocupacional:

REQUERIMIENTOS:

1. Formación Académica:

Dr

- 1.1. Profesional en áreas Social y Humana, Salud, o Educación.
2. Conocimientos específicos en:
 - 2.1 Administración del Talento Humano.
 - 2.2 Procesos de Acreditación y Bienestar Universitario
 - 2.3 Desarrollo Humano Integral
 - 2.4 Salud Ocupacional
 - 2.5 Orientación psicosocial
3. Competencias:
 - 3.1 Iniciativa y espíritu emprendedor
 - 3.2 Capacidad para trabajar en forma autónoma
 - 3.3 Capacidad para organizar y planificar
 - 3.4 Capacidad para trabajar en equipos disciplinares y multidisciplinares
 - 3.5 Habilidad para comunicarse eficientemente
 - 3.6 Capacidad investigativa
 - 3.7 Capacidad para aprender y desaprender
 - 3.8 Capacidad de resolución de problemas

ARTÍCULO 14: Son funciones del Jefe de Bienestar Universitario de la Dirección Nacional de Escuelas:

1. Presentar al Director Nacional de Escuelas y Escuelas de Policía, los planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de la gestión del Bienestar Universitario.
2. Orientar y verificar el cumplimiento de la Misión, Visión y Políticas de Bienestar en las Escuelas de Policía.
3. Direccionar y acompañar el plan de acción a cumplir en las Escuelas de Policía.
4. Coordinar y verificar que el desarrollo de los programas de Bienestar Universitario en las Escuelas de Policía, cumplan con los criterios de calidad, pertinencia, integralidad, equidad, idoneidad, coherencia, eficacia, eficiencia, efectividad cobertura, y suficiencia.
5. Mantener comunicación permanente con los Jefes de Bienestar Universitario de las Escuelas de Policía, con el fin de unificar criterios, resolver inquietudes y brindar asesoría permanente, que faciliten el que hacer del Bienestar en las diferentes Escuelas de Policía.
6. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento de capacitaciones en el área humanística y de tendencias educativas, con entidades externas de alto nivel y reconocimiento para el mejoramiento de los procesos de Bienestar Universitario.
7. Mantener y hacer seguimiento a la red de bienestar, la cual permite ajustar los procesos de capacitación, reconocimiento de las fortalezas, experiencias exitosas, debilidades, alternativas de solución; para generar una cultura de participación y cooperación entre las Escuelas de Policía y Capacitación Policial.
8. Crear y generar TIC (Tecnologías de Información y Comunicación), que permitan la difusión y divulgación de información, registro de actividades y medición del nivel de impacto de los diferentes programas de Bienestar Universitario, haciendo uso de las herramientas y medios con que cuenta la Institución.

ARTÍCULO 15: Son funciones del Jefe de Bienestar Universitario de las Escuelas de Policía.

1. Presentar al Director de la Escuela Policía, los planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de la gestión del Bienestar Universitario en dicha unidad.
2. Dar cumplimiento a la Misión, Visión, Políticas y Objetivos de Bienestar Universitario de la Dirección Nacional de Escuelas.
3. Velar y verificar que los programas de Bienestar Universitario cumplan con los criterios de calidad, pertinencia, integralidad, equidad, idoneidad, coherencia, eficacia, eficiencia, efectividad cobertura, y suficiencia.
4. Mantener comunicación permanente con el Jefe de Bienestar de la Dirección Nacional de Escuelas, y de manera recíproca, con el fin de unificar criterios, resolver inquietudes, solicitar asesoría y rendir los respectivos informes.
5. Participar de las capacitaciones dispuestas para adquirir herramientas en pro del fortalecimiento y el desarrollo de los programas.
6. Coordinar con las áreas Administrativa, Académica y de Investigación de la respectiva Escuela de Policía, la asignación de espacios, recursos y temas de investigación, que permitan la orientación y mejoramiento de las actividades de Bienestar Universitario.
7. Ejecutar los programas y actividades de Bienestar Universitario contemplados en el plan de acción de la Escuela de Policía.
8. Efectuar un seguimiento permanente y evaluación continua de todas las actividades desarrolladas en los diferentes programas.
9. Elaborar el proyecto de plan de necesidades y de plan de compras de Bienestar Universitario, para ser presentado, avalado e incluido en el presupuesto de la respectiva Escuela de Policía.
10. Presentar ante el Director de la Escuela de Policía, la propuesta de factibilidad para la celebración de convenios interinstitucionales con entidades oficiales y privadas a nivel nacional e internacional, que permitan la ejecución de proyectos y programas en beneficio de la Comunidad Educativa
11. Toda la información y evaluación de los programas de Bienestar Universitario de cada una de las Escuelas de Policía, serán insertados en el sistema de información para la Gestión Académica "SIGAC", modulo de Bienestar Universitario, el cual deberá ser direccionado y monitoreado por la oficina de Bienestar Universitario de la Dirección Nacional de Escuelas.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO. 16: Son funciones del Coordinador de los programas de Bienestar Universitario de las Escuelas de Policía

1. Planear, organizar, y ejecutar diferentes estrategias, que tiene la coordinación para cada programa.
2. Atender las observaciones, sugerencias y quejas de la comunidad Educativa, referente a la calidad de los servicios ofrecidos por cada una de las dependencias como: cafetería, restaurante, peluquerías, papelería, lavandería y otros, que afecten la salud o requieran mejora en la prestación del servicio en la respectiva Escuela de Policía, coordinando ante la oficina pertinente la obtención de soluciones o mejoras pertinentes.
3. Contribuir desde su experiencia e información recolectada, en la elaboración del plan de necesidades y el plan de compras, que el Jefe de Bienestar Universitario debe presentar ante el Director de la Escuela de Policía.

4. Presentar ante el Jefe de Bienestar Universitario, el estudio de factibilidad para la celebración de convenios interinstitucionales con entidades oficiales y privadas a nivel nacional e internacional, que permitan la ejecución de proyectos y programas en beneficio de la Comunidad Educativa.
5. Presentar ante el Jefe de Bienestar Universitario, los respectivos informes del desarrollo de las actividades programadas, de acuerdo al cronograma de actividades de la vigencia actual.
6. Llevar los registros historio-documentales respectivos de cada actividad de la Comunidad Educativa beneficiada.
7. Realizar el proceso de auto-evaluación de cada una de las actividades ejecutadas, que permita identificar los aciertos y desaciertos, para generar las respectivas acciones de mejora.
8. Realizar la divulgación de las actividades a desarrollar verificando que toda la Comunidad Educativa, conozca con precisión y claridad su contenido y beneficio, generando motivación y deseo de participación. .
9. Fomentar, promover y organizar la realización de los diferentes proyectos, estrategias y eventos, que permitan el desarrollo de los cinco programas establecidos para el bienestar universitario de las Escuelas de Policía.
10. Coordinar los espacios físicos y elementos necesarios, para el disfrute de las actividades de esparcimiento, uso adecuado del tiempo libre e integraciones culturales, recreativas y celebración de fechas especiales.
11. Coordinar con personal idóneo en el área requerida, el desarrollo de actividades, recreo-deportivas, salud física y mental, que permita fortalecer el autocuidado, promoción de la salud y buenos hábitos deportivos a los integrantes de la Comunidad Educativa.
12. Coordinar con el Jefe de Área Administrativa y Financiera, el mantenimiento de las instalaciones recreo-deportivas con que cuenta la respectiva Escuela de Policía y gestionar mediante alianzas estratégicas, la consecución de estos espacios cuando la unidad no cuente con ellos.
13. Ejercer como Secretario Ad hoc, en las sesiones del Comité de Bienestar Universitario, para efectos de organización de la agenda a desarrollar, elaboración de las respectivas actas de las sesiones y preservación de los documentos soporte de la actuación de este Comité.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO.17: el Jefe de Bienestar Universitario de la Dirección Nacional de Escuelas contará para el ejercicio de sus funciones, con el Comité de Bienestar Universitario, el cual debe ser publicado en la Orden Interna de la Dirección Nacional de Escuelas y estará conformado por los siguientes miembros:

1. Director Nacional de Escuelas.
2. Subdirector Nacional de Escuelas.
3. Jefe de Bienestar Universitario.
4. Vicerrectores de la Dirección Nacional de Escuelas.
5. Un Director de Escuela.
6. Invitados y/o expertos en el tema a tratar.
7. Representante de la Dirección de Sanidad.
8. Coordinadores de los programas de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 18: Son funciones del Comité de Bienestar Universitario:

1. Presentar en sesión del Comité de Bienestar Universitario para toma de decisiones, propuestas y requerimientos pertinentes al desarrollo de la política de bienestar universitario.
2. Verificar y realizar seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades de Bienestar Universitario, estipulados en el plan de acción de las respectivas Escuelas de Policía.
3. Aprobar el proyecto de plan de necesidades y de plan de compras de Bienestar Universitario.
4. Programar reuniones trimestrales con los coordinadores de bienestar universitario de las Escuelas de Policía, para evaluar y ajustar si se requiere, la operacionalización de las políticas y programas de Bienestar Universitario.
5. El coordinador de los programas Bienestar Universitario de la Dirección Nacional de Escuelas, hará las veces de secretario Ad hoc, en las sesiones del mencionado Comité, para efectos de organización de la agenda a tratar, elaboración de las respectivas actas de las sesiones y preservación de los documentos soporte de la actuación del Comité.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los lineamientos o naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19: El Comité de Bienestar Universitario sesionará mínimo una vez por trimestre y extraordinariamente cuando se requiera, previa citación del Jefe de Bienestar Universitario de la Dirección Nacional de Escuelas, quien podrá invitar a las reuniones, a aquellas personas que considere necesarias para el desarrollo de la agenda a tratar.

ARTÍCULO. 20: En las Escuelas de Policía, se conformará el Comité Asesor de Bienestar Universitario, el cual será publicado en Orden Interna de la respectiva Escuela y estará integrado por:

1. Director de la escuela o su representante quien lo presidirá,
2. Jefe de Bienestar Universitario,
3. Representante del Área Administrativa,
4. Representante del Área Académica,
5. Representante de la Dirección de Sanidad,
6. Jefe de Talento Humano,
7. Coordinadores de los programas,
8. Representante de los estudiantes,
9. Representante de los docentes.

ARTÍCULO. 21: Son funciones del Comité Asesor de Bienestar Universitario:

1. Analizar, y/o sugerir mejoras y aprobar las estrategias, para el desarrollo de los programas y acciones propias del Bienestar Universitario estipuladas en el plan de acción, de la respectiva Escuela de Policía.
2. Proponer estrategias y generar recomendaciones al Director de la Escuela de Policía, en asuntos de Bienestar Universitario, que permitan el fortalecimiento del mismo.
3. Colaborar con la Dirección Nacional de Escuelas en la divulgación a los integrantes de la Comunidad Educativa, de los programas y actividades desarrolladas por Bienestar Universitario.

4. Ssesionará trimestralmente y extraordinariamente cuando se requiera, previa citación del Jefe de Bienestar Universitario.
5. El coordinador de los programas de Bienestar Universitario de la respectiva Escuela de Policía, hará las veces de secretario Ad hoc, en las sesiones del Comité Asesor de Bienestar Universitario, para efectos de organización de la agenda a tratar, elaboración de las respectivas actas de las sesiones y preservación de los documentos soporte de la actuación del Comité.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO. 22: Se realizarán encuentros con los Jefes de Bienestar Universitario a nivel país, con el fin de desarrollar actividades de actualización, referenciación y capacitación, en temas relacionados con el Bienestar Universitario.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO. 23: El programa de Desarrollo Humano Integral, a nivel individual y grupal, ofrece a la Comunidad Educativa, estrategias que contribuyen al desarrollo de sus potencialidades y dimensiones del ser en los ámbitos de lo psicoafectivo, lo espiritual y lo social; para fortalecer su autorrealización y calidad de vida, e incrementar su bienestar integral; mediante la activa participación según sus posibilidades individuales y del contexto

ARTÍCULO. 24: La operacionalización del programa de Desarrollo Humano, se orientará desde las siguientes acciones:

1. Mejoramiento de relaciones interpersonales: busca incentivar y promover en la Comunidad Educativa, actitudes que permitan una mejor convivencia y fortalecimiento de relaciones interpersonales asertivas, basadas en el respeto de las individualidades y la norma colectiva, la solidaridad, la afectividad y la responsabilidad en el pensar y actuar; logrando así, generar un ambiente positivo para el pleno desarrollo de los integrantes de dicha comunidad; para lo cual se desarrollarán diferentes actividades pedagógicas y estrategias de intervención Individual y grupal, en temas pertinentes como:
 - Proyecto de vida sustentado en valores.
 - Crecimiento personal
 - Afrontamiento asertivo de emociones
 - Relaciones interpersonales.
 - Resolución de conflictos.
 - Comunicación asertiva
 - Relaciones humanas
 - Acoso laboral
 - Sentido de pertenencia
 - Clima organizacional.
 - Aprovechamiento del tiempo libre, entre otros.
2. Reconocimientos especiales: se otorgarán a los integrantes de la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes-investigadores y personal administrativo), como retribución al valor agregado y la excelencia desplegada en sus actividades; éstos deben ser aprobados por el Director de la respectiva Escuela de Policía, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Académico y se realizará el respectivo seguimiento desde Bienestar Universitario.
3. Atención y orientación psicológica: es la ayuda profesional, psicológica que se brinda a la Comunidad Educativa, desde la consejería e intervención; con el fin de ayudar a

sus integrantes, a mantener su salud mental, toma de decisiones, resolución de situaciones conflictivas que le estén generando desajuste y lograr su funcionamiento psicosocial óptimo, que se sustente en la autoconfianza, la autoestima, la autocomprensión y el desarrollo de las habilidades para responder satisfactoriamente a las exigencias de su entorno, en el ámbito individual, social, familiar, profesional y laboral. Para su operacionalización deberá desplegarse atención individual, intervención grupal y actividades pedagógicas (charlas, talleres, conferencias, conversatorios, foros, cine foros entre otros) con temas pertinentes como:

- Resiliencia
- Salud mental.
- Motivación
- Autoestima
- Inteligencia emocional
- Habilidades psicosociales
- Distrés y Eutrés
- Prevención del suicidio
- Duelo
- Violencia de género e intrafamiliar
- Fortalecimiento familiar
- Pautas de crianza
- Trastornos del aprendizaje
- Prevención de bullying, entre otros.

4. Asesoría espiritual: Brinda el apoyo espiritual a la Comunidad Educativa con el fin de propiciar el encuentro con el sentido de trascendencia en el ser humano y que se orienta a la construcción personal del valor que tiene el ser humano en su condición de ser único e irrepetible. Esta asesoría se presta a través de los siguientes servicios:

- Acompañamiento espiritual (consejería) a nivel individual y grupal.
- Celebración de la eucaristía
- Retiros espirituales, sanación interior y convivencias.
- Acompañamiento y participación en las diferentes ceremonias protocolarias de la unidad.
- Campañas de solidaridad en favor de la Comunidad Educativa e Institucional.
- Preparación de las diferentes celebraciones según el año litúrgico.
- Programación de charlas, talleres, conferencias, formativas a toda la comunidad académica en temas como: perdón y reconciliación familiar, duelo, amor por la vida, sanación interior, valores, entre otras.

PARÁGRAFO 1: Bienestar Universitario tendrá un espacio destinado a los integrantes de la Comunidad Educativa, que tengan credos diferentes al católico y deseen llevar a cabo las prácticas religiosas propias de su fe.

PARÁGRAFO 2: Bienestar Universitario debe propender por garantizar a los integrantes de la Comunidad Educativa, un ambiente espiritual sano, respetando la libertad de culto y/o expresión religiosa.

ARTÍCULO. 25: El programa de salud, desarrolla acciones encaminadas a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud integral de la Comunidad Educativa, brindando información y capacitación en aspectos relacionados con el autocuidado y estilos de vida saludable. Tendrá dos líneas de intervención:

Prevención de la Enfermedad: mediante la cual, adelantará programas educativos, preventivos y de protección específica de la salud en la Comunidad Educativa, desarrollando las siguientes actividades:

1. Campañas médico-general: brindar servicios tales como: Medicina general, obstetricia, odontología, oftalmología, nutrición, terapia física, vacunas, tamizajes: auditivos, visuales, de osteoporosis, vasculares, etc, toma de exámenes de laboratorio que permitan hacer prevención y/o detección temprana de la enfermedad para su adecuado manejo y/o atención.

2. Campañas especiales de protección específica de la salud, dirigidos a la prevención de situaciones de riesgo, epidemias y/o patologías presentadas y que impacten la salud de los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Campañas educativas, de prevención y sensibilización frente a las adicciones, comportamiento sexual responsable respecto de los derechos sexuales y reproductivos, violencia de género entre otros, según lineamientos y políticas establecidas por la Dirección de Sanidad.

Promoción de la Salud: con el fin de proporcionar a la Comunidad Educativa, estrategias y medios necesarios, para proteger, mejorar e incrementar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma. Esta promoción de la salud se abordará desde tres tópicos:

1. **Habilidades personales:** propiciar en la Comunidad Educativa, la adquisición de destrezas que provean herramientas específicas y faciliten un comportamiento más positivo y saludable. Para ello se realizarán acciones que permitan el manejo del stress, las emociones, asumir compromisos, afrontamiento de situaciones críticas, toma de decisiones, tolerancia a la frustración, adaptaciones favorables a los cambios en el contexto, entre otras.
2. **Cultura del Autocuidado:** que permita en la Comunidad Educativa, prácticas cotidianas para cuidar, fortalecer o restablecer su salud y prevenir la enfermedad, desde su propia decisión y ejecución permanente. Su implantación se ha de propiciar mediante acciones como: alimentación saludable, medidas higiénicas individuales, colectivas y del entorno, habilidad para controlar y reducir el consumo de medicamentos, comportamientos seguros, prácticas de autocuidado en los procesos enfermedad, entre otros.
3. **Estilos de vida saludables:** generar en la Comunidad Educativa, actitudes, hábitos y prácticas individuales y/o colectivas, para influir positivamente en el mantenimiento de una óptima salud física y mental. Objetivo que se logrará mediante acciones como: ejercicio y actividad física, recreación y manejo del tiempo libre, diseño de un estilo de vida positivo y de cuidado, prácticas sanas de fortalecimiento cognitivo e intelectual, entre otras.

PARAGRAFO: Bienestar Universitario coordinará y desplegará acciones necesarias, para que a través de la Seccional de Sanidad correspondiente, o mediante alianzas estratégicas con el sector de Salud del Departamento donde esté ubicada la Escuela de Policía; personal idóneo y experto en la temática, preste a los integrantes de la Comunidad Educativa los servicios del Programa de Salud, especialmente en la línea de Prevención de la Enfermedad.

ARTÍCULO. 26: El programa de cultura, busca rescatar, salvaguardar, proteger, divulgar, estimular y desarrollar acciones para promocionar la formación artística, espiritual, intelectual y emocional, que caracterizan a los seres humanos, en los modos de vida tradicionales, creencias y todas aquellas actividades que redunden en el fortalecimiento de nuestra identidad cultural y protección de nuestro entorno; a través de las siguientes actividades:

1. **Formación artística:** encargada de promover en la Comunidad Educativa, la educación artística complementaria de carácter regular, orientada a través de personas idóneas en especialidades, para la conformación de grupos representativos en: teatro, títeres, danzas, música y otras ramas del arte; que permita a sus integrantes, ser los embajadores de las respectivas Escuelas de Policía, en el ámbito Nacional e Internacional.
2. **Esparcimiento e intercambio cultural:** espacios de participación e interacción de los estudiantes de las Escuelas de la Policía, en aquellos eventos organizados por los distintos Centros Culturales, tales como: obras de teatro, visitas a museos, sitios de interés cultural, conciertos, espectáculos de danzas, cuentería, ferias y festivales, concursos literarios, conferencias, exposiciones, proyección de películas, eventos de

alianzas con otros países y entidades que apoyan la cultura; que les permita obtener retroalimentación y crecimiento en sus habilidades y destrezas culturales y artísticas.

3. Cultura ambiental: sensibilizar y crear hábitos amigables con el Medio Ambiente, que fomenten la cultura de protección, preservación y sostenibilidad del entorno de la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO: A través del programa de cultura se realizarán eventos durante cada periodo académico de orden cultural, ambiental, artístico y literario, en el ámbito local, regional, nacional e internacional, involucrando activamente en su planeación, diseño y ejecución a los integrantes de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO. 27: El programa de recreación y deporte, desarrollará actividades tendientes a fomentar en la Comunidad Educativa, el esparcimiento, conservación de la salud, optimización del tiempo libre, estimulación del pensamiento creativo y prospectivo, etc, al igual que generar espacios de participación Institucional en el deporte competitivo, realizados a nivel local y/o regional, nacional e internacional, organizados por las diversas organizaciones deportivas, Universidades o la comunidad en general, donde sea pertinente la participación de la Institución..

ARTÍCULO. 28: Para el desarrollo de las actividades del Programa de Recreación y Deporte, se realizarán acciones como:

1. Deporte competitivo: eventos deportivos a través de la conformación de selecciones, que estarán conformadas por los integrantes de la Comunidad Educativa; los cuales, representaran a la Escuela de Policía en campeonatos nacionales e internacionales, programados por las instituciones de Educación Superior, Empresas, Clubes e Interfuerzas y afines, de acuerdo a los reglamentos establecidos en las diferentes disciplinas y modalidades deportivas.
2. Deporte Formativo: hace referencia a las actividades deportivas, que complementa la formación integral de la persona, mediante la enseñanza y práctica de una disciplina deportiva, en la cual además de adquirir conocimiento teórico práctico, busca desarrollar y fortalecer habilidades de: disciplina, responsabilidad, planteamiento y logro de metas y objetivos, toma de decisiones, hábitos para la salud, desenvolvimiento social adecuado, etc., que redundan en un bienestar individual y colectivo.
3. Deporte Recreativo: encargado de promover, coordinar y dirigir actividades de carácter lúdico-recreativo para el fortalecimiento del bien estar, bien ser, bien hacer y bien vivir, en los integrantes de la Comunidad Educativa, y cuyo objetivo principal no es la práctica del deporte competitivo, sino de manera libre, como otra opción de disciplina y aprendizaje, con actividades como:

- Aeróbicos.
- Frontón.
- Squash
- Tiro deportivo.
- Ping Pong.
- Bolos.
- Ajedrez.
- Pilates.
- Yoga.
- Carreras de observación.
- Caminatas. Ecológicas
- Ciclo paseos.

4. Administración de escenarios deportivos: administra y realiza seguimiento de los escenarios destinados para la práctica de los deportes, la recreación, el uso del tiempo libre y las actividades recreativas.
5. Administración elementos deportivos: el responsable del programa de recreación y deporte, será el encargado de la administración, préstamo, cuidado y mantenimiento de los elementos deportivos que la Comunidad Educativa. Al igual que ha de generar alianzas estratégicas para la consecución de los mismos, además de presentar ante el Jefe de Bienestar Universitario, las necesidades de adquisición y/o renovación de dichos elementos, para que sean incluidas en el plan de compras y de necesidades que la oficina presenta ante la Escuela de Policía.

ARTÍCULO. 29: Promoción socioeconómica: su finalidad es desarrollar estrategias sustentables y brindar orientación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Educativa en situación de vulnerabilidad, que no cuentan con los recursos económicos para sufragar el pago del periodo académico, manejo inadecuado de su finanzas, equidad e inclusión en el acceso a servicios que al interior de la Escuela de Policía deben ser asumidos por los integrantes de la Comunidad Educativa, etc. Estas estrategias pueden ser: otorgamiento de becas, créditos educativos, análisis de garantías frente a precios y calidad en los diferentes servicios que se prestan en la Escuela de Policía, entre otros.

ARTÍCULO. 30: Para el desarrollo de las actividades del Programa de Promoción socioeconómico, se realizarán acciones como:

1. Organizar y realizar capacitaciones, asesorías y ejercicios prácticos del manejo de finanzas a nivel personal y familiar.
2. Coordinar con las áreas encargadas del proceso y la Dirección de la Escuela de Policía, la distribución y beneficiarios de las becas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico.
3. Controlar y evaluar la calidad, pertinencia, asequibilidad e inclusión, de la prestación de servicios que redunden en beneficio económico de la Comunidad Educativa, como cafetería, restaurante, papelería, sala de internet, lavandería y otras, como estrategia que permita la verdadera aplicación y sustentabilidad de la promoción socioeconómica.
4. Gestionar y otorgar, reconocimientos para motivar las actividades destacadas por los integrantes de la Comunidad Educativa, como estrategia de aporte y ayuda económica, que fortalezca además, el sentido de pertenencia y gratitud frente a la Institución.
5. Realizar convenios y/o alianzas estratégicas con el sector social, empresarial, gubernamental, educativo y eclesiástico, que puedan contribuir y beneficiar a los estudiantes en situación económica vulnerable.

ARTÍCULO 31: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, derogando la Resolución 000463 del 2006 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los **06 OCT 2014**



Brigadier General **ÁLVARO RICO MALAVER**
Director Nacional de Escuelas

Elaborado por: ST. Martha Viviana Niño Montoya
Revisado por: TE. Eliana Yuliel García
Revisado por: CT. Zoraida Manroy Berna
Revisado por: TC. Henry Martín González Celis
Revisado por: CR. Genny Calvo Olmos
Fecha de elaboración: 26/08/2014
Archivo: Escritorio/BIUNI/Resolución000458

Transversal 33 No. 47A-35 Sur Fátima
Teléfonos: 3159000 – Ext. 9894
dinae.biuni@policia.gov.co
www.policia.gov.co